

ACTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, OCTAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas, del día dieciséis de abril de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia de la Señora Alcaldesa Municipal Interina, Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdoba, Yim Víctor Alabí Mendoza, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

La Señora Alcaldesa Municipal Interina, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,517) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración modificación de acuerdo.
- II- Que según acuerdo 1,513, de Acta Extraordinaria 81 de fecha 30/03/2020, se nombró a la Dr. Carmen Irene Contreras de Alas, como Alcaldesa Municipal Interina para el periodo del 09/04/2020, hasta el ingreso del Señor Alcalde Municipal al país.
- III- Que en fecha 26 de marzo de 2020, se aprobó contratar Línea de Crédito con MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. de R.L. de C.V. por un monto de DOS MILLONES 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00).
- IV- Que en fecha 13 de abril de 2020, MULTI INVERSIONES MI BANCO, le comunico a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la aprobación del crédito que le fue solicitado por un monto de Dos Millones de Dólares, sin embargo, mediante nota de fecha 16 de abril de 2020, firmada por la Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, en su condición de Alcaldesa Municipal Interina de Santa Tecla, le comunico a MULTI INVERSIONES MI BANCO, que en vista que el Banco de América Central S.A. no les garantizaba la renovación del crédito rotativo por US\$800,000.00. monto que forma parte de la reestructuración de pasivos que se realizaría con el crédito aprobado por MULTI

INVERSIONES MI BANCO por un monto de dos millones de dólares, motivo por el cual, le fue solicitado a dicho banco mediante la referida nota de fecha 16 de abril de 2020, que requerían se les enviara a la brevedad posible una nueva oferta por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- V- Que con fecha 16 de abril de 2020, MULTI INVERSIONES MI BANCO, en atención a lo indicado y solicitado por la Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, en su condición de Alcaldesa Municipal Interina de Santa Tecla, mediante nota de fecha 16 de abril de 2020, MULTI INVERSIONES MI BANCO le comunico a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla que a puesto a disposición de esta Alcaldía Municipal, una nueva oferta comercial por UN MILLON DOSCIENTOS MIL Dólares, consistente en una línea de crédito destinada para la reestructuración de pasivos. La cual de ser aceptada, deja sin efecto en todas y cada una sus partes, el crédito aprobado por un monto de dos millones de dólares, que le fue comunicado por MULTI INVERSIONES MI BANCO, a esta Alcaldía Municipal en fecha 13 de abril de 2020.
- VI- Que por necesidades financieras de la Municipalidad es necesario modificar el monto del crédito.

Por lo tanto, **ACUERDA: Por mayoría calificada basado en el artículo 67 del Código Municipal: Aprobar la modificación del acuerdo municipal número 1,512 tomado en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2020, en los Numerales 1, 2, 4 y 5 quedando redactados de la manera siguiente:**

1. **Aprobar la solicitud de crédito con MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. de R.L. de C.V. por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (US\$1,200,000.00), a un plazo de QUINCE años, a una tasa de interés del NUEVE PUNTO CINCUENTA por ciento anual (9.50%), con un periodo de gracia de los primeros 3 meses en donde se pagarán solo los intereses de dichos meses y una cuota mensual de capital e intereses de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DOLARES (US\$12,628.20), pagaderos a partir del 4 mes, y una cuota final por el saldo que existiere al vencimiento, el valor de la cuota podrá variar, de conformidad a la fecha en que se contrate el préstamo, y Gastos de Legalización de Contrato de 1.53% más IVA.**
2. **Autorizar que el crédito será para la reestructuración de deudas según detalle:**

#	NOMBRE DEL PROVEEDOR	VALOR US\$
1	HASGAL, S.A. DE C.V.	20,411.17
2	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	20,000.00
3	SEGUROS E INVERSIONES S.A.	21,533.51
4	TALLER AUTOMOTRIZ ROMERO Y MAURICIO S.A. DE C.V.	20,617.65
5	NEW SMART, S.E.M. DE C.V.	277,000.00

6	PULSEM DE C.V.	209,714.26
7	TECLASEO, S.E.M. DE C.V.	426,918.41
8	PAGO A ISDEM POR EMISION DE O.I.P. FODES	18,000.00
9	GASTOS DE LEGALIZACION DE CONTRATO	20,905.00
10	ASEGURADORA VIVIR, S.A.	34,000.00
11	COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.	20,000.00
12	CORPORACION PERSONAL, S.A. DE C.V.	4,400.00
13	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.	5,000.00
14	TELESIS, S.A. DE C.V.	4,500.00
15	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6,000.00
16	PUNTUAL, S.A. DE C.V.	10,000.00
17	SAUL POCASANGRE ESCOBAR (PUMA DON BOSCO)	20,000.00
18	TELECOMODA, S.A. DE C.V.	30,000.00
19	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10,000.00
20	FRIOSISTEMAS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	6,000.00
21	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.	15,000.00
	TOTAL	1,200,000.00

4. **Aprobar el nuevo endeudamiento público municipal con, MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. de R.L. de C.V. por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (US\$1,200,000.00), a un plazo de QUINCE años, a una tasa de interes del NUEVE PUNTO CINCUENTA por ciento anual (9.50%), con un periodo de gracia de los primeros 3 meses en donde solo se pagarán los intereses de dichos meses y una cuota mensual de capital e intereses de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DOLARES (US\$12,628.20), pagaderos a partir del 4 mes, y una cuota final por el saldo que existiere al vencimiento, el valor de la cuota podrá variar, de conformidad a la fecha en que se contrate el préstamo, y Gastos de Legalización de Contrato de 1.53% más IVA.**
5. **Autorizar a la Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Alcaldesa Municipal Interina o quien este ejerciendo las funciones del Alcalde Municipal, para que en nombre del Concejo Municipal realicen los trámites correspondientes ante la institución financiera siguiente: MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. de R.L. de C.V., presentando y firmando todos los documentos que sean necesarios, especialmente que suscriban las escrituras públicas en donde conste el préstamo mercantil, sometiéndose a las condiciones que en ella se establezcan, especialmente a que renuncia en nombre de la municipalidad a la inembargabilidad de bienes.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo Municipal en todo lo aue no ha sido modificado. "''''''''''Comuníquese.-----

1,518) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de fondo de emergencia por evolución de COVID-19.
- II- Que en la "Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastre", en su artículo 1 establece: La presente ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres

naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.

- III- Que el Art. 2 literal e), tiene como finalidad regular la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres, y en el artículo 10 "Habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que dependerán de la Comisión Nacional", estas elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, además en el Art. 14.- Las funciones de las Comisiones Municipales son las siguientes: a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio. b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente. c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio. d) Hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.
- IV- Que en el capítulo II de dicha Ley establece DECLARATORIAS DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN y en su Art. 23 establece que las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente.
- V- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró emergencia internacional por el riesgo de que el nuevo coronavirus llegue a países menos desarrollados, donde su control sería mucho más complicado, el comité tuvo en cuenta el rápido aumento en el número de casos que a la fecha a nivel mundial se registran 200,174 casos y 128,035 muertes y en El Salvador, se registran 164 casos confirmados y 6 personas fallecidas.
- VI- Que a partir del 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobernación, a través de comunicado oficial decretó ALERTA AMARILLA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19 a nivel nacional, debido a la tendencia de propagación del virus COVID-19, y la confirmación de los primeros casos en países cercanos al nuestro, se determina un grado de amenaza previa con probabilidad de ocurrencia en nuestro país, en el Decreto Número 593 publicado en El Diario Oficial, Art.13 se autoriza al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP,

únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en el Decreto.

- VII- Que el viernes 14 de marzo de 2020, se emitió La Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales, y de acuerdo a la Ley y Reglamento de Protección Civil, la alerta roja se activará cuando la magnitud generalizada del evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, habiéndose de aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.
- VIII- Que a partir del 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Número 593 que establece el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, por treinta días y el Decreto Número 611 que contiene La Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales, la cual ha sido prorrogada en dos ocasiones.
- IX- Que en ese sentido se emiten las siguientes medidas: A las entidades Públicas y Privadas: Colaborar con el Gabinete de Salud Ampliado, en las acciones preventivas y orientadas a cortar la cadena de transmisión de las enfermedades respiratorias, y activar sus Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, para promover las recomendaciones de higiene y prevención de contagios en lugares de trabajo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el fondo de emergencia de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
2. **Autorizar la contratación directa con calificativo de URGENCIA, para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Unidad de Protección de Civil y Gestión de Riesgo, de la Dirección del Cuerpo Municipales de Santa Tecla, cargado a la línea presupuestaria 010101020306.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, e inicie los procesos de Contratación Directa con calificativo de urgencia para la adquisición de bienes y servicios**

que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.

5. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos FODES 75%, realice las erogaciones correspondientes.**
6. **Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones, quien liquidara por medio de facturas o recibos.**""""""Comuníquese.-----

1,519) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de pago de bono a colaboradores de Protección Civil Municipal, la cual fue expuesta por la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, y el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal.
- II- Que el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y que de conformidad con el Artículo 4, inciso 5 del Código Municipal se establece que es de la Competencia Municipal "La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades".
- III- Que según Decreto Ejecutivo número DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial SETENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISIETE, de fecha trece de abril de dos mil veinte, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, decretó las MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA DEL COVID-19, en cuyo art. 2 exceptúa de la aplicación del referido Decreto a las personas siguientes: "(...) h) miembros de los Concejos Municipales, miembros de Protección Civil, miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, que colaborarán con la Policía Nacional Civil, los empleados Administrativos de dicho Municipio que sean estrictamente necesarios, así como los cementerios municipales y mercados municipales, estos últimos serán limitados a la venta de productos de canasta básica, utensilios de limpieza y productos farmacéuticos, los demás puestos de venta deberán de estar cerrados, (...)".
- IV- Que el personal operativo de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos y el personal operativo de la Dirección de Participación Ciudadana, se encuentran directamente involucrados en la contención y combate contra la pandemia COVID-19, por la función esencial que desempeñan, quienes presentan un mayor riesgo de

contagio, debido al directo contacto en las diferentes zonas del municipio.

- V- Que desde que el Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por el virus COVID-19, mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial CINCUENTA Y DOS, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, y su respectiva prórroga, como Municipalidad a través de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos y la Dirección de Participación Ciudadana han trabajado en diversas jornadas para el combate de la pandemia COVID-19, en Colonias, Cantones, Caseríos, etc., de todo el municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar un bono mensual a partir del mes de marzo de 2020 y mientras dure la Pandemia COVID-19; de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) al personal operativo de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos y un bono de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00) al personal operativo de la Dirección de Participación Ciudadana, por la efectiva prestación de sus servicios en el combate contra la pandemia del COVID-19 en el Municipio de Santa Tecla, el cual será entregado por medio de una planilla especial que emitirá el Departamento de Administración de Personal, con los datos de todas las personas, según la nómina resguardada en la Dirección de Talento Humano.**
2. **Delegar al Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano, con el fin de que realice los procedimientos administrativos correspondientes, en relación al pago del bono mensual al personal operativo de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos y del personal operativo de la Dirección de Participación Ciudadana, de acuerdo a la nómina proporcionada por cada una de las direcciones antes mencionadas y resguardada en la Dirección de Talento Humano.**
3. **Delegar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorera Municipal, para la erogación de un monto total de hasta por DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,250.00) en concepto de pago de bono mensual, al personal operativo antes mencionado, de acuerdo a la nómina resguardada en la Dirección de Talento Humano, dicho bono mensual estará exento del pago de Impuesto Sobre la Renta. "''''''''''Comuníquese.-----**

concluyendo que la dinámica comercial en la jurisdicción de Santa Tecla puede convertirse en factor que potencie la diseminación del virus, habida cuenta que dicha actividad se concentra en los Mercados Central y Dueñas y sus alrededores en razón del intercambio de mercaderías para la satisfacción de una multiplicidad de necesidades; por lo que ha tenido a bien RECOMENDAR que se implementen las medidas de prevención consignadas, además para que se elabore Ordenanza u otra disposición normativa transitoria en la que se advierta a los vendedores que deben desalojar el sitio y que de no atender esa advertencia se les decomisará la mercadería, así como dotar de facultades a la dependencia municipal interna respectiva para que organice los puestos de los vendedores en los Mercados Central y Dueñas y sus alrededores; que el Concejo Municipal de Santa Tecla tome medidas ante la generación de desechos peligrosos derivados del tratamiento de personas infectadas con el coronavirus del Hospital San Rafael, entre otros, ya que los desechos peligrosos no deben ser tratados por las Municipalidades y se hagan las gestiones ante el Viceministerio de Transporte para la modificación de recorrido del transporte colectivo, todo de acuerdo al censo y métodos establecidos por la Gerencia de Mercados y Terminales de esta Municipalidad.

- II- Que el inciso 1º del Art. 203, de la Constitución de la República señala que “Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas” y que la autonomía de los mismos según el ord. 3º del Art. 204, comprende “Gestionar libremente en las materias de su competencia”.
- III- Que en consonancia con lo anterior, el Código Municipal es el cuerpo normativo que desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios, regulando las competencias de los municipios, entre las que se encuentran la “creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros”, de acuerdo al Art. 4, numeral 17.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 426, de esa misma fecha, se declaró “Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19”, por el plazo de treinta días, prorrogado mediante Decreto Legislativo número 622, de fecha 12 de abril de 2020,

publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 427 de esa misma fecha, por cuatro días.

- V- Que en el contexto actual es ya un hecho notorio la crisis sanitaria mundial que ha ocasionado la pandemia causada por el coronavirus Covid-19, la cual está impactando en El Salvador lo cual ha demandado la adopción de medidas por parte de la autoridad de salud, a las cuales se ha sumado la Municipalidad de Santa Tecla mediante acciones concretas tales como el cierre de parques, sanitización o desinfección de las principales arterias, funcionamiento de cabina sanitaria y dotación de alcohol gel a usuarios de los mercados municipales, con miras a la salvaguarda de la salud de los habitantes de Santa Tecla y de quienes se movilizan dentro de su jurisdicción.
- VI- Que de conformidad al inc. 2º del Art. 4, de la Declaratoria de “Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19”, ya prorrogado, la población en general estará obligada a colaborar y acatar las disposiciones que se tomen al respecto por las autoridades competentes, so pena de incurrir en las responsabilidades penales, civiles y administrativas pertinentes; exigencia impuesta para reducir la posibilidad de contagio y, en suma, para el resguardo de la salud.
- VII- Que si bien la comuna continúa con la implementación de dichas medidas, el caso confirmado de al menos una persona infectada dentro de nuestro municipio, así como el incremento en el número de personas infectadas por el coronavirus COVID-19 a nivel nacional y su inminente propagación, exige la necesaria consideración de acciones coordinadas y más restrictivas para prevenir y contener su avance, como son, entre otros, destinar en los mercados Central y Dueñas mayor presencia de miembros de la Policía Nacional Civil (PNC), del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), personal de Salud Municipal, Protección Civil y Gestión de Riesgos, dotación de equipos y aplicación de agentes químicos desinfectantes, organización y asignación física transitoria de puestos ubicados en dichas centrales de abastos y alrededores, asegurando un efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, del Decreto Ejecutivo 19 “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19”, emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, el 13 de abril del presente año.
- VIII- Que el expresado Decreto 19, en su Art. 8, mandata que los bancos, clínicas, farmacias, supermercados, mercados y establecimientos que están permitidos para funcionar deben cumplir con las normas de higiene y aplicar medidas de protección eficaces para los empleados

y visitantes, lo cual implica entre otras cosas, garantizar el distanciamiento entre las personas, como medida efectiva para reducir contagio.

- IX- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, en colaboración con el Licenciado Juan Ramón Arévalo Cuellar, Gerente de Mercados y Terminales, somete a consideración solicitud de implementación de medidas de prevención ante pandemia por COVID-19.
- X- Que la decisión que al efecto se adopta es tomando la realidad actual en el marco de la pandemia por COVID-19, y con fundamento en la autonomía municipal concedida por la Constitución de la República; a la supremacía del interés público sobre el particular prescrito en el Art. 246, inc. 2º parte final; a la competencia dada por el Código Municipal; a la obligación de la población en general de colaborar y acatar las disposiciones que al respecto adopten las autoridades competentes normadas en el Art. 4, de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19 y su prórroga; y a lo regulado en los Arts. 2, letra h y 12, del Decreto Ejecutivo 19 relacionado en el Considerando V.
- XI- Que la Municipalidad de Santa Tecla, ante la ciudadanía en general y teceleña en particular y a las autoridades competentes, REITERA SU ESFUERZO Y COLABORACIÓN en las acciones de atención, prevención y control de la pandemia por COVID-19, poniendo a disposición en beneficio de la población teceleña y dichas autoridades los recursos disponibles en el cumplimiento de las medidas sanitarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado del recomendable emitido por la Comisión Municipal de Protección Civil, con fecha dieciséis de abril de dos mil veinte.**
2. **Instruir al Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), para que destine mayor número de miembros de dicho cuerpo policial municipal para cumplir las labores de vigilancia, ingreso de compradores y proveedores en los Mercados Central y Dueñas y alrededores para garantizar que cumplan con las medidas de prevención y contención del coronavirus COVID -19, y pueda coordinar con la Policía Nacional Civil, como Institución encargada en el territorio del cumplimiento de las medidas dictadas en el marco de la emergencia, debiendo informar a este Concejo sobre las medidas implementadas y sus resultados.**
3. **Instruir a la GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES, para que de forma temporal y mientras se mantengan las condiciones de emergencia por la diseminación del coronavirus COVID-19, ORGANICE Y ASIGNE**

puestos, locales u otros en el interior de los mercados Central y Dueñas y sus alrededores, para dar cumplimiento a la medida puntual de distanciamiento físico entre las personas que circulen en los mercados, para reducir la diseminación del referido Coronavirus, respetando las actividades que permite el Decreto Ejecutivo 19 “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19”, de acuerdo al censo y métodos establecidos por la Gerencia de Mercados y Terminales de esta Municipalidad, debiendo informar a este Concejo sobre las medidas implementadas y sus resultados.

4. Delegar a la Gerencia Legal, para que a la brevedad prepare una propuesta de normativa municipal para garantizar el cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y control de la pandemia por Covid-19 en relación a los mercados municipales, para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
5. Delegar a la Alcaldesa Municipal Interina y al Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, para que remita comunicación al Viceministerio de Transporte, solicitando regulación de circulación vehicular, en base al informe presentado por la comisión de protección civil, para prevenir la expansión del virus COVID-19.
6. Delegar a la Alcaldesa Municipal Interina para que remita comunicación al Director del Hospital Nacional San Rafael informando sobre los recomendables emitidos por el Comité de Protección Civil Municipal, específicamente el punto relacionado al manejo y disposición de desechos peligrosos resultado de la atención a pacientes confirmados como portadores del COVID-19, ya que dicha labor corresponde a la administración del referido Hospital.
7. Delegar al Director del CAMST, para que en conjunto con el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos, informen a la Comisión Municipal de Protección Civil sobre el contenido de este acuerdo, debiéndose remitir certificación del mismo a la brevedad."''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,522) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público JOSE SANTOS ARIAS HERNANDEZ, quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del

beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 11 de marzo de 2020, falleció su padre, el Señor Alfredo Arias.

- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de JOSE SANTOS ARIAS HERNANDEZ.** "*****"Comuníquese.-----

1,523) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público FIDENCIO HUEZO CARRANZA, quien se desempeña como Agente de Segunda Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 30 de marzo de 2020, falleció su madre, la Señora Carmen Carranza de Huevo.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$

naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de CLAUDIA MARIA BRUNI PALOMARES.** "*****"Comuníquese.-----

1,525)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SONIA BEATRIZ SIGARAN HERNANDEZ, a partir del 1 de abril de 2020, al cargo de Agente de Primera Categoría, en Seguridad Patrimonial, de la Subdirección de Operaciones, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

VIII- Que la Servidora Pública SONIA BEATRIZ SIGARAN HERNANDEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SONIA BEATRIZ SIGARAN HERNANDEZ, quien renuncia a partir del 1 de abril de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,390.28), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en siete cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo de 2020, seis de estas por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$484.32), y una última por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$484.36), emitiendo cheque a nombre de SONIA BEATRIZ SIGARAN HERNANDEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "Comuníquese.-----

1,526) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de EDWIN OMAR AZUCENA REINA, a partir del 1 de abril de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral

12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público EDWIN OMAR AZUCENA REINA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EDWIN OMAR AZUCENA REINA, quien renuncia a partir del 1 de abril de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$265.96), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2020, emitiendo cheque a nombre de EDWIN OMAR AZUCENA REINA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** *****Comuníquese.-----

1,527)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de GONZALO ARISTIDES RAMOS PAREDES, a partir del 18 de marzo de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público GONZALO ARISTIDES RAMOS PAREDES, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a GONZALO ARISTIDES RAMOS PAREDES, quien renuncia a partir del 18 de marzo de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$341.58), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2020, emitiendo cheque a nombre de GONZALO ARISTIDES RAMOS PAREDES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "Comuníquese.-----

1,528) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de pago de nocturnidades correspondientes al mes de abril de 2020.

- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 14, establece que: "Las horas de trabajo son diurnas y nocturnas. La jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias, ni la nocturna de siete horas, asimismo la semana laboral diurna no excederá de cuarenta y cuatro horas ni la nocturna de treinta y nueve, todo de conformidad a las leyes que apliquen, vigentes o que fueren dictadas a futuro (CN, CT)".
- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de SEISCIENTOS TRECE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$613.48), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de abril de 2020, según el detalle siguiente:**

Nº EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCT US\$
2	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	271.37
4	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	342.11
6	TOTAL		613.48

*****Comuníquese.-----

1,529) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas, durante el periodo comprendido del 1 al 14 de marzo de 2020, que se detallan de la manera siguiente:

NºP	LINEA	DEPARTAMENTO	HORAS EXTRAS ORDI Y NOCT US\$
3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL	356.49
1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL-CONTRATO	54.53
4	0101010203	DIRECCION CAMST - CONTRATO	311.54
1	0101010203	PROYECTO CAMST - CONTRATO	77.18
1	010101020304	SUB DIRECCION DE OPERACIONES	77.18
1	010101020304	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO	76.94
1	01010102030402	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO	78.02
4	010101020305	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	302.63
4	010101020305	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS -AMBULANCIA	282.91
6	010101020305	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO	467.19
3	010101020306	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	401.95
2	010101020306	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO	175.54
1	01010103	DIRECCION GENERAL-CONTRATO	100.51
5	0101010308	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION	281.91
2	0101010308	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION - CONTRATO	121.67
1	010101030805	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES	170.88

3	010101030805	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	244.71
3	0303010105	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	170.94
5	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES	302.86
1	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS-CONTRATO	77.00
1	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	65.77
3	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	511.72
1	0707010108	DELEGACION DISTRITAL IV	339.14
57	TOTAL		5,049.21

II- Que el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario en su artículo número 1 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario los colaboradores que pertenezcan al nivel operativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

III- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,049.21), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas, durante el periodo comprendido del 1 al 14 de marzo de 2020.** "Comuníquese.-----

1,530) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Claudia Beatriz Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.

II- Que mediante Acuerdo Municipal número 584 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2019, se autorizó, la reprogramación de objeto específico, para que el patronato Progresando en Familia, realice el pago de derechos ante la Dirección Nacional de Medicamento, en referencia al Programa Promesa.

III- Que a efecto de regularizar el funcionamiento de dicho programa es necesario agregar el pago de Regente de Botiquín.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación del acuerdo Municipal número 584 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2019, en el sentido siguiente:**

A. Que se incorpore en el Numeral 1, Regente de Botiquín.

B. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.

2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes de la fuente de financiamiento 5 (FF5).**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal, en todo lo que no ha sido modificado. "*****"Comuníquese.-----

1,531)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 20 de febrero de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-20/2020 AMST "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUAS", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 26 DE FEBRERO DE 2020
GRUAS SAN ANTONIO	ASOC. COOP. DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE EMP. DE GRUAS DE ESA, DE R.L.
GRUAS J Y M	
SR. ORLANDO FLORES	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total a la ASOC. COOP. DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE EMP. DE GRUAS DE ESA, DE R.L., hasta por el monto de US\$10,000.00, por ser el único ofertante y cumplir con lo establecido en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-20/2020 AMST "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUAS", a la ASOC. COOP. DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE EMP. DE GRUAS DE ESA, DE R.L., hasta por el monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), por ser el único ofertante y cumplir con lo establecido en los términos de referencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Señor RENE ARTURO LARA, Subjefe de Taller, de la Subdirección de Administración, en la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

1,532)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 24 de febrero de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-22/2020 AMST "COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA USO DE LA AMST", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 2 DE MARZO DE 2020	MONTO DE
-----------	--	----------

		OFERTA US\$
BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.	17,074.12
DPG, S.A. DE C.V.		
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.		
CALTEC, S.A. DE C.V.	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	20,665.36
SERVICINTAS		

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a DPG, S.A. DE C.V., los ítems: 1, 6, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25, hasta por el monto de US\$17,492.42, y a INVERSIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., el ítem 26 hasta por el monto US\$1,500.00, ya que ambos cumplen con lo establecido en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-22/2020 AMST "COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA USO DE LA AMST", a DPG, S.A. DE C.V., los ítems: 1, 6, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25, hasta por el monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,492.42), y a INVERSIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., el ítem 26 hasta por el monto de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), ya que ambos cumplen con lo establecido en los términos de referencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Declarar desiertos los ítems: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, ya que ninguna sociedad participante los ofertó.**
5. **Realizar un nuevo proceso de compra para los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.**
6. **Nombrar como Administrador del Contrato al Señor JULIO CESAR MELGAR RIVAS, Encargado de Bodega, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

1,533)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 24 de febrero de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-23/2020 AMST "COMPRA DE PAPELERIA PARA USO DE LA AMST", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 2 DE MARZO DE 2020	MONTO DE OFERTA US\$
-----------	--	----------------------

BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	ARANDA, S.A. DE C.V.	10,985.00
ARANDA, S.A. DE C.V.		
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES H&E,S.A. DE C.V.	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ	13,862.00
GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.		
CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ	PAPELCO, S.A. DE C.V.	8,393.00
IMPRESA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.		

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a PAPELCO, S.A. DE C.V., los ítems: 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 8, hasta por el monto de US\$11,541.00, y a ARANDA, S.A. DE C.V., el ítem 5 hasta por el monto de US\$456.50, ya que ambos cumplen con lo establecido en los términos de referencia, cabe mencionar que de acuerdo al numeral 16. ADJUDICACIÓN de los términos de referencia, se aumentan las cantidades de los ítems 1, 2, 5, 6, 7 y 8.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-23/2020 AMST "COMPRA DE PAPELERIA PARA USO DE LA AMST", a PAPELCO, S.A. DE C.V., los ítems: 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 8, hasta por el monto de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,541.00), y a ARANDA, S.A. DE C.V., el ítem 5 hasta por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$456.50), ya que ambos cumplen con lo establecido en los términos de referencia, cabe mencionar que de acuerdo al numeral 16. ADJUDICACIÓN de los términos de referencia, se aumentan las cantidades de los ítems 1, 2, 5, 6, 7 y 8.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Señor JULIO CESAR MELGAR RIVAS, Encargado de Bodega, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "Comuníquese.-----

1,534) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- Que en fecha 24 de febrero de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-24/2020 AMST "COMPRA DE MATERIALES PARA OFICINAS DE LA AMST", y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 2 DE MARZO DE 2020	MONTO DE OFERTA US\$
BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	ARANDA, S.A. DE C.V.	7,944.00

ARANDA, S.A. DE C.V.		
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES H&E,S.A. DE C.V.		
GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.		
CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ	7,368.50
IMPRESA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.		

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total a ARANDA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$9,999.05, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia, cabe mencionar que de acuerdo al numeral 16. ADJUDICACIÓN de los términos de referencia, se aumentan las cantidades de los ítems 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 24, 25, 26, 27 y 28, además oferta bienes de mejor calidad según las muestras presentadas; el Señor Cesar Augusto Escalante Hernández, no presentó todas las muestras de los productos ofertados y algunos que presentó eran de diferentes medidas a las solicitadas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-24/2020 AMST "COMPRA DE MATERIALES PARA OFICINAS DE LA AMST", a ARANDA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,999.05), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia, cabe mencionar que de acuerdo al numeral 16. ADJUDICACIÓN de los términos de referencia, se aumentan las cantidades de los ítems 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 24, 25, 26, 27 y 28; además oferta bienes de mejor calidad según las muestras presentadas.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Señor JULIO CESAR MELGAR RIVAS, Encargado de Bodega, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

1,535) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 25 de febrero de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-27/2020 AMST "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LIMPIEZA DE LA AMST", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 3 DE MARZO DE 2020	MONTO DE OFERTA
-----------	--	-----------------

		US\$
MULTIACTYS, S.A. DE C.V.	NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN	2,900.00 OFERTO 3 ÍTEMS
	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	4,730.80 OFERTO TODOS LOS ÍTEMS
MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA	GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.	9,468.00 OFERTO 7 ÍTEMS
	MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA	5,460.50 OFERTO 10 ÍTEMS
M&M QUIMICOS, S.A. DE C.V.	RC QUIMICA, S.A. DE C.V.	6,783.80 OFERTO 6 ÍTEMS
	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	7,040.00 OFERTO 6 ÍTEMS
RC QUIMICA, S.A. DE C.V.	PLUS MAKERS, S.A. DE C.V.	10,665.50 OFERTO 6 ÍTEMS
ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ	10,653.00 OFERTO TODOS LOS ÍTEMS

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 3 DE MARZO DE 2020	MONTO DE OFERTA US\$
AQUA CLEAN, S.A. DE C.V.	MULTIACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	4,198.50 OFERTO 5 ÍTEMS
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	INNOPLASTIC, S.A. DE C.V.	949.00 OFERTO 3 ÍTEMS
	ROMENA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	11,006.80 OFERTO TODOS LOS ÍTEMS
MULTIACTYS, S.A. DE C.V.	NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN	2,900.00 OFERTO 3 ÍTEMS
	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	4,730.80 OFERTO TODOS LOS ÍTEMS

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, los ítems 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11, hasta por el monto de US\$3,484.20, y a INNOPLASTIC, S.A. DE C.V., los ítems 2, 3 y 4, hasta por el monto de US\$949.00, ya que ambos cumplen con lo establecido en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-27/2020 AMST "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LIMPIEZA DE LA AMST", a JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, los ítems 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11, hasta por el monto de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,484.20), y a INNOPLASTIC, S.A. DE C.V., los ítems 2, 3 y 4, hasta por el monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$949.00), ya que ambos cumplen con lo establecido en los términos de referencia.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**

4. Nombrar como Administrador del Contrato al Señor JULIO CESAR MELGAR RIVAS, Encargado de Bodega, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----

1,536) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Alcaldesa Municipal Interina, realiza propuesta sobre la situación económica de la Alcaldía de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación que se atraviesa por la pandemia del COVID-19, por todos es conocido que se han visto afectados los ingresos de la municipalidad de Santa Tecla, a ingresos mínimos.
- III- Que el Decreto 593, decretó la cuarentena nacional domiciliar, lo que ocasiono que las operaciones de recepción de impuestos y tasas municipales se hayan visto disminuidos.
- IV- Que dentro de las medidas que establecía el decreto en mención, esta la reducción del personal, mayor de 60 años de edad, personas con enfermedades crónicas y mujeres embarazadas, quedando solamente personal autorizado, como por ejemplo los mercados municipales, el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Protección Civil Municipal, entre otros.
- V- Que el personal de Jefaturas, Gerencias, entre otros cargos determinados según sus actividades, tienen asignados gastos de representación, pero debido a la cuarentena domiciliar, se han reducido no solo los ingresos financieros, si no también las actividades de la Alcaldía, y por ende el número de personal que está asistiendo a cubrir los servicios esenciales que se prestan a la población.
- VI- Que esto ha implicado que mucho del personal de jefaturas y otros que tenían asignados gastos de representación, no desarrollen sus actividades ordinariamente en las instalaciones de la alcaldía, ni que en sus lugares de residencia, por lo que tomando en consideración todas estas circunstancias, se propone que las personas que no asisten a la alcaldía para desarrollar sus funciones, no se les paguen los gastos de representación a partir del mes de marzo, hasta que se levanten las medidas que han generado la disminución de personal en las instalaciones de la alcaldía, y el desarrollo de las actividades.
- VII- Que esta Alcaldía se ha visto en la necesidad de recurrir al endeudamiento a través de créditos para cubrir los gastos esenciales de funcionamiento y salarios del personal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la propuesta planteada por la Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Alcaldesa Municipal Interina.**

2. **Autorizar que se excluya del pago de los gastos de representación a las Jefaturas, Direcciones, Gerencias y otros de la AMST y Entidades Decentralizadas, que no están laborando, por no estar comprendidas en las actividades que se realizan dentro del periodo de Emergencia por la Pandemia COVID-19, a partir del mes de abril de 2020**
3. **Autorizar que dicha medida, se dejara de aplicar una vez se retome la normalidad de las actividades y servicios que presta la municipalidad de Santa Tecla.**
4. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que se encargue del procedimiento a seguir para darle cumplimiento a esta medida.**''''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que, en ausencia del Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente José Fidel Melara Morán.-----

En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova.-----

La Octava Regidora Propietaria, Nery Arely Díaz Aguilar, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos diecisiete.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, y Mireya Astrid Aguilón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil quinientos treinta y uno.-----

La Señora Alcaldesa Municipal interina, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.--

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL